

Much, C. (2017). "La evolución del fuero penal en la provincia de La Pampa. Desde la organización de los Territorios Nacionales a la Autonomía Provincial" *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*. Vol. 7, Nº 1. Santa Rosa: FCEyJ (UNLPam); EdUNLPam; ISSN 2250-4087, e-ISSN 2445-8566 pp. 41-56. DOI <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2017-v7n1a04>



LA EVOLUCIÓN DEL FUERO PENAL EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA: DESDE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES A LA AUTONOMÍA PROVINCIAL

THE EVOLUTION OF THE PENALTY IN THE PROVINCE OF LA PAMPA
FROM ORGANIZATION OF NATIONAL TERRITORIES
TO PROVINCIAL AUTONOMY

.....
Cristian David MUCH¹

Resumen

La historia del fuero penal del Poder Judicial de La Pampa y la incidencia de los actores sociales en su transformación, son temas sobre los cuales no existen prácticamente estudios académicos a nivel provincial.

En efecto, a través de una recopilación legislativa realizada, que abarcó desde el año 1884 hasta el 2016, se trató de efectuar una reconstrucción histórica de la evolución del fuero criminal provincial; a su vez, cada uno de los cambios estructurales y procedimentales que se presentaron a lo largo de los años analizados, fueron relacionados y contrastados con hechos históricos provinciales, nacionales e internacionales, para así intentar arribar a una explicación respecto a las razones por las que fueron suscitándose.

De esta manera, en el análisis realizado se advirtieron cambios cuantitativos en función al aumento estructural del fuero en sí, como cualitativos, que tenían como finalidad asegurar una eficiente y real respuesta en clave de acceso a la Justicia; una tutela judicial efectiva; el reconocimiento y respeto de derechos y garantías constitucionales y convencionales; el debido proceso tanto a imputados como a víctimas; y, en definitiva, una mayor eficacia a la hora de la gestión del conflicto.

Este artículo constituye la primera parte del trabajo realizado y comprende el período histórico desde la etapa territoriana hasta que el Territorio Nacional de La Pampa se transformó en provincia autónoma. Los períodos históricos que continúan serán parte de futuras publicaciones.

Palabras claves: Poder Judicial - La Pampa - Fuero Penal – historia – evolución.

.....
¹ Estudiante de Abogacía en la Fac. de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam. Correo: cmuch@hotmail.com

Abstract

The history of the criminal jurisdiction of the Judiciary of La Pampa and the impact of social actors in their transformation, are issues that almost no academic studies at the provincial level.

Indeed, through a legislative compilation made, which began in 1884 and lasted until 2016, it was to make a historical reconstruction of the evolution of the provincial criminal courts; in turn, each of the structural and procedural changes that occurred over the years analyzed were related and contrasted with provincial, national and international historical events, so try to arrive at an explanation regarding the reasons why they were thereby giving rise.

In this way in the analysis quantitative changes were noted according to the structural increase immunity itself, and qualitative, that were intended to ensure efficient and actual response in key access to justice; recognition and respect of rights and constitutional guarantees and conventional; due process both defendants as victims; and, ultimately, greater efficiency in managing the conflict.

This article constitutes the first part of the work carried out and comprises from the territorial stage until the National Territory of La Pampa was transformed into an autonomous province.

Key words: Judicial Branch - La Pampa - Penal Law - history – evolution.

Introducción

Para intentar explicar y comprender la dinámica que presentó la evolución del fuero penal en la actual provincia de La Pampa, resulta trascendental realizar una breve introducción respecto a cómo se fue conformando, desde sus inicios, el territorio provincial.

Claro está que no resulta una tarea sencilla intentar describirlos diversos fenómenos sociales y jurídicos que presentó históricamente el territorio pampeano. Quizás, ello podría ser una consecuencia necesaria de su ubicación en la zona central de la República Argentina, lo cual se traduce en que, dentro de los límites de una misma provincia, exista una marcada heterogeneidad ambiental, cultural y en cuanto a las actividades productivas que en ella se realizan.

Posicionado en una encrucijada regional, el territorio pampeano presenta al noreste características de la llanura pampeana, al extremo oeste rasgos del área cuyana y al centro sur caracteres del ambiente patagónico. Por esta razón la denominación: *La Pampa* o, lo que es igual, la llanura sin árboles, no representa en absoluto toda la extensión del territorio provincial (143.440 km²), ni da cuenta de su posición en una zona de transición en el centro del país (Comerci, 2008, p.19)

En cuanto a la distribución poblacional y la heterogeneidad cultural, lo primero que debe mencionarse es que los asentamientos de la actual provincia de La Pampa presentan tres orígenes bien marcados: el primero de ellos, y en calidad de habitantes originarios de estas tierras, se encuentran los asentamientos indígenas; ranqueles, araucanos y salineros conformaron mayormente las poblaciones locales (Zink y Salomon Tarquini, 2008).

El segundo factor que incidió en el origen y fundación de los pueblos pampeanos fue la campaña de conquista y ocupación militar del espacio dispuesta por el entonces Presidente Julio Argentino Roca, también conocida como “Conquista del Desierto” (Di Liscia y Lluch, 2008), cuyas huellas aún se pueden observar en el territorio provincial, ya que varias de las localidades que conforman la actual provincia de La Pampa llevan los nombres de Generales que encabezaron los grupos armados que formaron parte de esa campaña militar.

En relación a este segundo factor, en 1882, se fundó el primer pueblo de la actual provincia de La Pampa: la localidad de Victorica, y poco tiempo después nació la de General Acha; ambas, se integraron con familias de indígenas que habían pertenecido al Escuadrón Ranqueles del Ejército Nacional y que habían sido trasladadas de manera forzosa hacia estos lugares luego de finalizar las campañas militares (Salomon Tarquini, 2008).

Años después, algunos de los grupos ranqueles que conformaron Victorica y General Acha, en razón de la poca productividad de las tierras en las que se encontraban y la imposibilidad de acceder al agua para su explotación, así como la falta de capital para una producción adecuada (Salomon Tarquini, 2008), decidieron trasladarse hacia otros sectores y de esta manera se fundaron nuevas localidades cercanas a ellas, tales como Colonia Emilio Mitre, Colonia Los Puelches, Santa Isabel, Telén, entre otras.

Por último, el tercer factor que incidió en la conformación del actual territorio pampeano fue, sin dudas, el arribo de inmigrantes europeos hacia estas tierras, entre ellos italianos, españoles, rusos y alemanes, quienes se asentaron en las tierras expoliadas a las poblaciones indígenas originarias durante las campañas militares referidas (Di Liscia et al., 2011).

Estos nuevos asentamientos, en su mayoría, se concentraron hacia el noreste provincial y en cercanías a caminos importantes o a las vías del ferrocarril (Maluendres *et al.*, 1995). De esta manera, nacieron las localidades de General Pico, Santa Rosa, Intendente Alvear, Toay, Realicó, Ingeniero Luiggi, Eduardo Castex, entre otras (Di Liscia y Lluch, 2008).

Tal fue la importancia de este último factor en clave de aumento poblacional en el territorio pampeano que, en el Censo realizado a nivel local², en el año 1887, había 12.022 habitantes, en tanto, en el primer Censo de población de Territorios Nacionales realizado en el año 1912, el actual territorio provincial había alcanzado los 80.000 habitantes (Di Liscia y Lluch, 2008), tendencia que continuó sostenidamente, toda vez que el censo realizado en el año 1914 (Dirección Nacional del Servicio Estadístico —DNEC—, 1914), arrojó como dato que ya se habían superado los 100.000 habitantes.

En 1912 los extranjeros representaron el 40% aproximadamente de la población en su conjunto. Españoles, italianos, franceses, ruso-alemanes, entre otros, eran los pobladores habituales en los campos, en las estaciones de trenes y comercios de las pequeñas poblaciones pampeanas. (Di Liscia y Lluch, 2008, p. 116)

En otras palabras, por aquellas primeras décadas del siglo XX, el entonces Territorio

² Se señala “censo a nivel local”, en cuanto se intenta efectuar una contraposición a los censos nacionales, toda vez que fue un relevamiento dispuesto por el Gobernador del Territorio Nacional y que comprendía de manera exclusiva el estudio poblacional de lo que hoy es la actual provincia de La Pampa.

Nacional de La Pampa se dividía en dos espacios bien definidos: al este y en su mayor parte al noreste, se encontraban los principales asentamientos de personas, dinámicos y caracterizados por la actividad agro-exportadora, así como por la presencia del ferrocarril; y, al oeste, un panorama contrapuesto, con poblaciones cuantitativamente menores, en su mayoría indígenas y con un suelo menos rentable (Di Liscia, *et al.*, 2011).

La Organización de los Territorios Nacionales

Para situarnos en el contexto nacional e introducir el tema de este trabajo, el primer antecedente a analizar data del año 1884, momento en que, a instancias del Presidente Julio Argentino Roca, el Congreso de la Nación, mediante la sanción de la ley n° 1532³, denominada "Organización de los Territorios Nacionales", creó la "Gobernación de La Pampa Central" y facultó al Poder Ejecutivo a subdividirla a efectos de crear "secciones" y establecer qué ciudades serían sus capitales.

...a finales del siglo XIX, Argentina estaba integrada por catorce provincias fundacionales y nueve Territorios Nacionales, entre ellos el de La Pampa creado en 1884 mediante la sanción de la ley 1532. Esta normativa colocaba a las nuevas áreas bajo la dependencia absoluta del poder central, quién ejercía el control político e institucional a través del Ministerio del Interior, designaba a los gobernadores, habilitaba los mecanismos para la recaudación de rentas e impuestos y establecía que las poblaciones con más de mil habitantes elegían concejales y jueces de paz. (Zink et al, 2011, p. 87)

La importancia de esta ley no solo radica en la creación y delimitación de la Gobernación de La Pampa Central, sino, además, que en ella se observa el inicio formal de lo que, años más tarde, sería el Poder Judicial de la provincia de La Pampa, por cuanto creó los Juzgados de Paz y los Jueces Letrados, dos figuras que podrían ser enmarcadas como las primeras con facultades jurisdiccionales a nivel local, en atención a las atribuciones y competencias que por ley se le otorgaron.

Se habla de inicio formal por cuanto se intenta marcar una diferencia con los magistrados que hasta ese momento existían y que se denominaban "Jueces de Policía". Estos eran una autoridad intermedia entre el Juez de Paz y la policía cuya competencia había sido establecida en el Reglamento de Policía Urbana y Rural, redactado por un grupo de vecinos de General Acha (Moroni, 2001).

Los primeros asentamientos en el espacio pampeano fueron anteriores a la llegada de la ley n° 1532 al Territorio, por tanto, los agentes estatales recurrieron a prácticas informales de resolución de conflictos que terminaban por legitimarse con el uso diario y la ausencia de un pronunciamiento oficial que los vetara. (Moroni, 2008, p. 461)

Para retomar la ley n° 1532, en lo que respecta al fuero penal, su artículo 13, al delimitar las atribuciones de los Jueces de Paz, refería que estos resolverían en las causas correccionales cuando la pena no excediera cuatro días de arresto o 20\$ m/n de multa. Asimismo, disponía

³ Publicada en R.N.1882/84, p. 857.

que el procedimiento correccional debía ser verbal y actuado. Un tema que provocó grandes discusiones ante la carencia de regulación fue la posible recurribilidad de las resoluciones de los Jueces de Paz (Moroni, 2008).

Por otra parte, el artículo 33 creaba la figura de los Jueces Letrados; su competencia se encontraba delimitada en el artículo 36 de la ley n° 1532: debían conocer y resolver en todas las causas que la ley n° 1881 —Organización de los Tribunales de la Capital— atribuyera a los Jueces en lo Civil, Comercial, Correccional y Criminal, así como las que correspondieren al Juez Federal. Asimismo, por disposición de un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1888, se dispuso que los Jueces Letrados dependerían del Ministerio de Justicia de la Nación.

En función de los lineamientos fijados por la ley n° 1532, se dictó una ley denominada “Ley Orgánica de la Justicia de los Territorios Nacionales y de procedimiento de la Justicia de Paz” y que asignaba a cada gobernación un Juez Letrado, un Agente Fiscal y un Defensor de pobres, menores e incapaces (Cornelis, 2008). Asimismo, preveía la existencia de un Juez de Paz titular y uno suplente, a los que llamó “Jueces Departamentales”, que serían nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los gobernadores, debiendo haber uno en cada distrito de los departamentos territoriales existentes (Cornelis, 2008) y que a los efectos de ocupar tal cargo solo debían saber leer, escribir y ser ciudadano argentino (Moroni, 2008).

La carencia de reglamentación que regulara los procedimientos y competencias de manera concreta, clara y precisa, provocó que, en el año 1886, se creara, por decisión del Gobernador de la Gobernación de La Pampa Central, la figura del “Alcalde de Justicia”, ubicados jerárquicamente en un escalón inferior a los Jueces de Paz (Moroni, 2008), cargo que sería *ad honorem* y que duraría un año en sus funciones. Su competencia era complementaria a la del Juez de Paz, quien entendía a título de apelación las decisiones adoptadas por los Alcaldes.

En atención a esa nueva figura, el Gobernador dividió el departamento Capital en tres secciones y a cada uno de ellos le designó un Alcalde de Justicia. En el año 1888, esta figura se re-orientó en cuanto a fines y funciones, denominándose, a partir de ese momento, “Alcalde de policía” (Moroni, 2008).

En cuanto a los Jueces Letrados previstos en la ley n° 1532, en el año 1887, se creó, en el Territorio Nacional de La Pampa Central que apenas contaba con un poco más de once mil habitantes (I Censo Nacional, 1869) y cuya capital por aquellos tiempos era la localidad de General Acha, el primer Juzgado Letrado Nacional con competencia en todos los fueros mencionados.

Este Juzgado se integró con los magistrados que, hasta ese momento, eran denominados “Jueces de Policía” —a los que se re-bautizó con el nombre de Jueces Letrados—, y se estableció que estos debían ser abogados, que serían nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado y que debían residir en la capital de la Gobernación. En el año 1897, se eliminó la garantía de inamovilidad del cargo de la que estaban investidos (Cornelis, 2008).

Los Juzgados Letrados, según lo que establecía la ley n° 1532, estaban compuestos por un Juez Letrado y un Secretario. Años más tarde, con la sanción de la ley n° 2876, se creó

el cargo de Procurador Fiscal y Asesor de Menores, al que luego se lo denominó como “Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes”, denominación que continuó hasta el año 1895, en el que, por ley n° 3226, se distribuyó su competencia en distintos funcionarios (Diez, 2002).

Aquí debe hacerse un paréntesis para aclarar dos aspectos que, en definitiva, terminarían modelando las circunscripciones judiciales. El primero de ellos refiere a la capital del territorio de la Gobernación de la Pampa Central; el segundo, a las secciones que la ley n° 1532 permitía efectuar dentro del territorio.

En el año 1884, un decreto presidencial estableció que la capital de la Gobernación de la Pampa Central sería la localidad de General Acha. Sin embargo, en el año 1889, se iniciaron trámites para que la capital de la Gobernación sea trasladada a otro sector en el que se procedería a la fundación de la Capital, proponiéndose al efecto la donación de terrenos en donde, actualmente, se encuentra la localidad de Toay.

Varios fueron los fundamentos que llevaron a proponer el cambio del lugar de la capital de la Gobernación de la Pampa Central. En principio, el nuevo lugar propuesto era mucho más extenso e importante, era “...un campo alto, con pastos excelentes, maderas abundantes y de buena clase y el agua se halla con facilidad a cuatro o cinco varas de profundidad...” (Lasalle y Lluch, 2012, p. 14), que distaba mucho de las características que por ese entonces presentaba la localidad de General Acha, cuyo ejido se componía de “...cuatro leguas kilométricas, de cuya extensión escasamente una cuarta parte del terreno puede considerarse apto para la agricultura, por los médanos, salitres y altiplanicies de que en general se forma...” [...] “el agua de los pozos en el ejido urbano, de que se sirve la población, se encuentra a mucha profundidad del suelo [...] es de gusto salobre, por la cantidad y mala calidad de las muchas sales que contiene.” (Lasalle y Lluch, 2012, p. 15 y 16)

En 1895, y luego de varias idas y vueltas en cuanto a la decisión si la capital sería General Acha o Toay, a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso el traslado de las autoridades del Segundo Departamento —al cual luego se hace referencia— a la planta urbana de Toay (Lasalle y Lluch, 2012, p. 27).

Durante esos años, algunos inmigrantes se asentaron en una estancia que se encontraba ubicada en un lugar de tránsito hacia la localidad de Toay y que pertenecía, tal como se ha mencionado oportunamente, a Generales que permanecieron en estas tierras luego de la conquista y ocupación del desierto. Esta estancia, llamada “La Malvina” (Lasalle y Lluch, 2012) en pocos años fue creciendo gracias al arribo de otros inmigrantes franceses, italianos y españoles, a punto tal que, en el año 1892, se decidió la fundación del pueblo “Santa Rosa de Toay”.

La aparición en escena de “Santa Rosa de Toay” no fue un hecho menor en la historia de la Gobernación de la Pampa Central, toda vez que a las pocas semanas de haberse decidido el traslado de las autoridades de la Gobernación a la localidad de Toay, los vecinos de Santa Rosa solicitaron que ese decreto se dejara sin efecto y que se evaluara a esa localidad como la capital definitiva.

En el año 1900, a través de un decreto del Ministerio del Interior de la Nación, se trasladó de manera provisoria la Capital de la Gobernación de la Pampa Central a la localidad de Santa Rosa. En el año 1904, se decidió de manera definitiva que Santa Rosa sería la capital (Lasalle y Lluch, 2012).

La definición sobre cuál sería la capital territorial no es un hecho menor en la historia del Poder Judicial local por cuanto —tal como se dijo anteriormente— el primer Juzgado Letrado, que se creó en el año 1887, debía funcionar en la capital de la Gobernación de La Pampa Central. Fue por esa razón que, el día 18 de junio del año 1904, dicho Juzgado se trasladó a Santa Rosa, lugar en el que ya se encontraba instalada la gobernación.

En relación al segundo tema al que se hace referencia aquí, esto es, las secciones que la ley n° 1532 permitía efectuar dentro del territorio de la Gobernación de La Pampa Central, es un punto que reviste vital interés para entender la división posterior de las circunscripciones judiciales.

En efecto, a partir de lo dispuesto en la mencionada ley, el día 19 de mayo de 1904, el Ministerio del Interior de Nación dictó un decreto —el mismo por el cual se dispuso que Santa Rosa sería la capital territorial—y fijó los límites externos de la Gobernación de la Pampa Central—art. 1°, apartado IV— y, además, en su artículo 10°, procedió a su división interna al establecer que se compondría de dieciséis departamentos.

Los departamentos creados se denominaron con números romanos, correlativos y consecutivos, del I al XV, con la particularidad que se creó un departamento denominado “VII A”, compuesto con partes de los departamentos II, III, VII y VIII (Cacopardo, 1967).

En el año 1915, nuevamente a través de un decreto de división departamental de los Territorios Nacionales, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se suprimió el departamento X —su territorio fue repartido entre los actuales departamentos Curacó y LihuelCalel—, se crearon siete nuevos departamentos y se cambió por nombres propios la numeración romana con la que inicialmente fueron individualizados (Cacopardo, 1967), estructura que se mantiene hasta la actualidad.

Los nuevos nombres de los departamentos fueron los siguientes: A) Departamento I: Chapaleufú; B) Departamento II: Catrilo; C) Departamento III: Atreucó; D) Departamento IV: Hucal; E) Departamento V: CaleuCaleu; F) Departamento VI: Rancul; G) Departamento VII: Loventué; H) Departamento VII A: Capital; I) Departamento VIII: Utracán; J) Departamento IX: LihuelCalel; K) Departamento XI: Curacó; L) Departamento XII: Limay Mahuida; M) Departamento XIII: Chalileo; N) Departamento XIV: Chical Co; y, O) Departamento XV: Puelén.

En cuanto a los siete departamentos que se crearon con partes de los departamentos existentes, resultaron los siguientes: A) Del departamento de Chapaleufú, se desprendieron los departamentos de Realicó, Trenel y un sector del de Maracó; B) del departamento de Catrilo, se creó Conhelo —también tomó una parte del departamento de Loventué— y Maracó; C) de Atreucó, se desprendió el departamento de Guatraché y un sector del departamento de Utracán; D) el departamento de Hucal fue dividido y parte de éste se transfirió al departamento ya existente de CaleuCaleu; y, E) finalmente, del departamento Capital, se desprendió el departamento de Toay.

Ahora bien, para recapitular a lo que hace a la historia del fuero penal en el territorio de la Gobernación de La Pampa Central, cabe destacar que el primer Juzgado Nacional Letrado, desde su creación, tuvo una intensa actividad. Diez (2002) señala que, desde 1887 hasta el año 1922, se habían tramitado 18.795 expedientes, de los cuales 3.466 eran pedidos de excarcelación y trámites diversos llevados a cabo por o ante la institución judicial,

en tanto, los 15.329 expedientes restantes, por su denominación, eran causas penales.

La distribución de estos procesos penales a lo largo del período muestra un aumento significativo de denuncias por acciones delictivas en 1905 y en especial entre 1913 y 1918. En particular en 1915, en que se registraron 1.061 causas penales, el mayor número anual de todo el período. Sin embargo, este análisis debe considerarse en relación con la población del Territorio. En este sentido, es en 1914 cuando se registró el índice más alto de causas delictivas del período en relación al total de habitantes que era de 101.338 personas. Es decir, que se registraron casi 10 causas delictivas por cada 1.000 habitantes. A esto debe sumarse el movimiento de causas de otros fueros, así como de diversos oficios y despachos. (Diez, 2002, p. 291)

En ese contexto, fue que en el año 1907⁴ se decidió la creación de un segundo Juzgado Letrado Nacional en la ciudad de Santa Rosa, el cual también tuvo competencia en todos los fueros.

Años más tarde, concretamente en 1918, se creó un tercer Juzgado Letrado Nacional en Santa Rosa, con la particularidad que se procedió a la especialización material de los fueros, toda vez que se estableció que dos de los Juzgados existentes entenderían en materia criminal y el restante, en cuestiones civiles⁵.

Este aumento marcado en la cantidad de los Juzgados y en la posterior especialización en cuanto a las materias que cada uno de ellos comprenderían encuentran una clara explicación: la segunda oleada poblatoria del Territorio de la Gobernación de la Pampa Central, también conocida como “la época de la colonización agraria”, que se dio en el período comprendido entre los años 1900 y 1914 (Ledesma y Folco, 2008).

En menos de veinte años, se cuadruplicó la población del Territorio⁶. En cifras, en el Tercer Censo Nacional realizado en el año 1914 (III Censo Nacional, 1914), se contabilizaron 101.388 habitantes, cuya característica principal fue el descenso de la población rural y el consecuente aumento de la urbana, con una gran presencia de inmigrantes, provenientes tanto de países limítrofes como transoceánicos (Ledesma y Folco, 2008).

En los años siguientes, el crecimiento poblacional de la región fue más lento, a punto tal que el grupo de personas que conformaban en ese momento el sector agrícola disminuyó en un 27% (Ledesma y Folco, 2008). Ello, producto de fenómenos mundiales como las guerras, la crisis económica de los años '30 y una gran sequía que sufrió el territorio de lo que posteriormente sería la provincia de La Pampa (Rodríguez Blanco, s/d), así como por la mecanización de los campos y la introducción de la maquinaria en el ámbito productivo (Ledesma y Folco, 2008).

Esa disminución de la población del sector rural tuvo su contracara en el traslado de personas del campo a los centros urbanos, en especial, a las ubicados en el sector este del Territorio; otra de las características del período fue la existencia de conflictos originados por

⁴ El primer folleto realizado por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, ubica la creación de este Juzgado en el año 1907, en tanto, el segundo folleto referido, data la creación de este Juzgado en el año 1909.

⁵ “La Autonomía”, 25 de octubre de 1918. Citado en Poder Judicial de La Pampa, 1979.

⁶ Datos que surgen al comparar los resultados del II y del III Censo Nacional, que se realizaron en 1895 y 1914 respectivamente.

la precariedad laboral y la vinculación entre trabajadores rurales y anarquistas (Etchenique, 2011).

A lo largo de las tres primeras décadas y de manera cada vez más asidua aparecen relatos en periódicos y en expedientes judiciales sobre las formas de actuar de quienes recorrían los campos para incentivar a los trabajadores a plegarse a la huelga y resistir. Según estas versiones dichos sujetos iban armados y efectuaban amenazas ante lo que ellos consideraban como una quietud de los obreros. Sirva de ejemplo el encuentro conflictivo dado en General Acha, en 1919, entre hacheros y activistas llegados al monte. (Ledesma y Folco, 2008, p. 261)

Durante esos años, se empezaron a gestar las ideas de descentralizar la Justicia del Territorio y de trasladar algún Juzgado Letrado existente hacia el interior o de crear uno nuevo. Esta idea era resistida por quienes sostenían que los Juzgados Letrados debían permanecer únicamente en la Capital Territorial por ser este el centro de las actividades, de las comunicaciones y de la vida administrativa. Asimismo, sostenían la conveniencia de dicha medida porque en las localidades en las que se proponía la instalación del Juzgado no había cárceles (Diez, 2002) y, además, sostenían que, previo a pensar en descentralizar la Justicia, había que analizar en concreto las necesidades del Territorio Nacional de la Gobernación de la Pampa Central —en particular, su posible autonomía y provincialización— (Zink et al., 2011). Del otro lado, se consideraba que la descentralización repercutiría en una justicia más rápida para las personas detenidas en zonas alejadas de la Capital y que la ausencia de cárceles no sería un inconveniente, ya que podrían ser construidas con posterioridad (Diez, 2002).

En ese contexto, mediante ley n° 12138⁷, se creó un Juzgado Letrado Nacional, un Defensor de Menores y un Fiscal (Cornelis, 2008) en la localidad de General Pico, con la particularidad que para su composición se traslado uno de los tres Juzgados que funcionaban en Santa Rosa, junto a sus empleados y funcionarios, permaneciendo en la capital de la Gobernación de La Pampa Central, únicamente dos Juzgados Letrados (Poder Judicial de La Pampa, 2004).

La creación del primer Juzgado fuera de la órbita de la capital territorial provocó la modificación de la reglamentación policial respecto de las competencias judiciales. Ello, ya que los delitos que se perpetraran en la zona norte de la Gobernación de la Pampa Central serían investigados por el Juzgado con sede en la localidad de General Pico (Cornelis, 2008). Lo anterior permite afirmar que este sería el primer antecedente de división territorial judicial y el que organizaría en el futuro las actuales circunscripciones judiciales.

Por último, es de interés resaltar dos temas más respecto a esta primera etapa de la Justicia penal de la Gobernación de La Pampa Central. El primero de ellos referente a la conflictividad que por aquellos años generó el sistema de elección de los Jueces de Paz, ya que, como se dijo anteriormente estos eran elegidos por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador y no se exigía para la función ningún antecedente o formación específica al efecto. Ello fue el desencadenante de reclamos sociales locales provocados porque quienes tenían el deber

⁷ Publicada en el Boletín Oficial de fecha 29 de diciembre de 1934.

de juzgar no eran imparciales al momento de adoptar sus decisiones, sino que los Jueces de Paz eran considerados representantes de intereses sectoriales debido a que, en palabras de Marisa Moroni (2008), las facciones que dominaban el municipio conservaban los mecanismos institucionales que los mantenían en el poder o delegaban la tarea a gente de su círculo de relación de poder.

El segundo tema a destacar es el que hace al procedimiento que enmarcaría los procesos criminales. La ley n° 1532 determinó, en su artículo 37, que estos se regirían de acuerdo al régimen procesal vigente en la Capital de la Nación, es decir, con el Código sancionado por el Congreso de la Nación en el año 1888⁸, denominado “Código en Materia Penal para el fuero federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y los territorios nacionales” (Jauchen, 2012) y que imponía un procedimiento mixto —o inspirado mayormente en un sistema inquisitivo—, en el que la investigación criminal estaba en cabeza del Juez (art. 23 y siguientes) y el procedimiento era escrito.

Declaración de la Gobernación de La Pampa Central como provincia autónoma

El primer Censo de población de Territorios Nacionales, que se llevó a cabo en el año 1912, arrojó como dato significativo que la Gobernación de La Pampa Central había alcanzado los 80.000 habitantes (Di Liscia y Lluch, 2008). Por ello, y en virtud de que el art. 4 de la ley nacional n° 1532 exigía para disponer la provincialización del territorio que este debía superar el piso de sesenta mil habitantes, fue que por aquellos años se iniciaron las tratativas correspondientes para lograr tal declaración (Rodríguez Blanco, *s/d*).

Desde finales del siglo XIX y hasta el año 1951 en que se decidió la provincialización del Territorio de la Gobernación de la Pampa Central, existieron cerca de veinte intentos legislativos para lograr la declaración de autonomía provincial pero ninguno de ellos prosperó (Palazzani, 2012). Muchos eran los intereses económicos y políticos que estaban en juego para impedir la provincialización de la actual provincia de La Pampa.

Por otra parte, durante esos años se multiplicaron los debates locales para ampliar los derechos políticos de los habitantes de los Territorios Nacionales y, según Zink y otros (2011), la acción política enfocó el eje de discusión hacia la cuestión identitaria como estrategia para validar reclamos históricos y, además, creció el protagonismo de grupos sociales que bregaban por la causa provincialista y por la culminación de nombramientos de gobernadores foráneos.

También resulta interesante señalar la situación social por aquellos años. En este sentido, Lell (2012) expresa que los pobladores del Territorio de la Gobernación de la Pampa Central atravesaban en ese tiempo numerosos problemas que giraban en torno a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y la crisis del año 1930: una disminución de los arrendamientos agrícolas por sus altos precios; los pequeños tamaños de las unidades de explotación, los inminentes desalojos de los predios y, la emigración de las poblaciones rurales hacia las ciudades.

En suma, los grupos que bregaban por la provincialización afirmaban que la crisis agraria

⁸ Ley n° 2372, publicada con fecha 4 de octubre de 1888.

era una consecuencia directa del carácter del Territorio Nacional de La Pampa (Lell, 2012), toda vez que las provincias de la República Argentina reconocidas como tal y que presentaban síntomas agrarios similares, tenían otras posibilidades y distintos medios con mayor aptitud para afrontar la crisis de una forma más eficiente.

En igual forma, a finales de la década de 1940 el oeste de La Pampa sufrió otro hecho que acentuó el despoblamiento de la zona: la interrupción del curso de los caudales del río Atuel, a causa de la construcción de un dique en la provincia de Mendoza. Esta situación provocó una desertificación de toda la zona y que muchas familias deban migrar hacia las ciudades, en primer término a las más cercanas (Victorica, Telén, Santa Isabel y General Acha) y luego, a Santa Rosa o a la provincia de Mendoza. (Di Liscia et al., 2011).

En los años cincuenta, la mayor parte de los habitantes vivían en áreas rurales; las ciudades (General Pico, Santa Rosa, Eduardo Castex, Intendente Alvear y Realicó) se concentraban en la franja Este y eran pequeñas localidades. Sólo dos de ellas tenían más de diez mil; el resto no superaba los cinco mil habitantes. La vida cotidiana giraba en torno a la llegada del ferrocarril, a la siembra y la cosecha.

La zona Oeste del Territorio había sido poblada durante toda la primera mitad del siglo XX (aunque con menores niveles de densidad que el Este) por familias criollas e indígenas que practicaban y practican hasta la actualidad la cría de ganado caprino en combinación con otras estrategias, como la confección de productos artesanales. (Di Liscia et al., 2011, p. 60)

Fue justamente en ese contexto, sostiene Ruffini (2005), que el entonces presidente Juan Domingo Perón, decidió: A) la delegación parlamentaria para los Territorios Nacionales; B) reformar la ley 1532, del año 1884; C) posibilitar la participación de los Territorios Nacionales en las elecciones de los años 1951 y 1954; y D) la autonomía y provincialización de la mayoría de los Territorios Nacionales.

En 1951, se sancionó la ley nacional nº 14037, mediante la cual se declaró provincia autónoma al Territorio Nacional de la Gobernación de la Pampa Central y se la denominó “provincia Eva Perón” (Palazzani, 2012).

En el artículo 3º de la ley de mención, se estableció que el Poder Ejecutivo debía convocar una convención constituyente para dictar la Constitución Provincial que respetara el sistema representativo y republicano, así como que mantuviera concordancia con los principios, declaraciones y garantías establecidas en la Constitución Nacional.

La alusión a que debía mantener “concordancia”, encontraba su razón de ser en que, en ese periodo, se encontraba vigente la Constitución Nacional con la reforma del año 1949 en la cual se acentuaban los derechos sociales, que, en palabras de Alvarellos (2015, p.20)

... cuando La Pampa debía organizarse como Provincia autónoma, lo hizo en el marco de esta nueva constitución y, por lo tanto, los convencionales pampeanos incorporaron en el texto de la Constitución Provincial los principios fundamentales incluidos en el Capítulo III de la Primera Parte de la Constitución de 1949, referido profusamente a esos derechos.

Al año siguiente se aprobó la primera Constitución provincial (Palazzani, 2012) en la que se disponía que el Poder Judicial debía estar encabezado por una Suprema Corte; la existencia

de una justicia de paz electiva; establecía el juicio por jurados; y que los miembros del Ministerio Público formarían parte del Poder Judicial.

En el mes de septiembre del año 1953, se conformaron los tres poderes que constituirían el Estado provincial; fue así que, teniendo en cuenta las bases establecidas en la Constitución Provincial, se sancionó la ley n° 21, denominada “Ley Orgánica del Poder Judicial”, que dio el puntapié inicial para el comienzo de la actividad jurisdiccional en la entonces provincia Eva Perón.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dispuso que la Justicia pampeana estaría conformada por un Superior Tribunal, dividido en dos salas, una de ellas entendería en forma exclusiva en materia penal; por una Procuración General; por dos Juzgados de primera instancia ubicados en la ciudad de Santa Rosa y el restante en la localidad de General Pico; dos Defensorías Generales y dos Procuradurías Fiscales, que estarían situadas en Santa Rosa y General Pico respectivamente.

Asimismo, estableció que los tres Juzgados de primera instancia tendrían competencia en todos los fueros, a saber: civil, comercial, laboral, correccional y criminal. Cada Juzgado tendría a su vez tres secretarías: la primera de ellas entendía en lo civil y comercial; la segunda en materia penal; en tanto, la restante, en materia laboral.

Con el dictado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se delimitaron las primeras dos Circunscripciones Judiciales de la provincia Eva Perón, al establecerse Juzgados con jurisdicción precisa y concreta en las ciudades de Santa Rosa y General Pico⁹.

Mediante la acordada n° 8 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, se dispuso dar inicio a las actividades del Poder Judicial a partir del día 1° de abril del año 1954, lo cual así ocurrió (Poder Judicial, 1979).

Al año siguiente se produjo un levantamiento cívico-militar a nivel nacional, conocido como la “Revolución Libertadora” que derrocó al presidente Juan Domingo Perón del poder. Quienes encabezaron este golpe de Estado decidieron —en una de las primeras medidas adoptadas— derogar la Constitución de la provincia Eva Perón dictada en el año 1952 y devolverle a este territorio su histórico nombre de “La Pampa” (Zink et al., 2011). Asimismo, dispusieron que dejaran sus funciones todos los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (Lell y Alvarellos, 2015).

En ese periodo, si bien La Pampa continuó siendo una provincia autónoma, no tuvo una constitución que la rigiera, sino que dependió administrativamente del Gobierno Central, en base a un estatuto que se dictó al efecto, mediante decreto de facto n° 12509 (Palazzani, 2012).

El entonces Interventor Federal de la provincia, derogó la ley n° 21 -Orgánica del Poder Judicial-, y dispuso que en lo siguiente la Justicia provincial se regiría por el decreto-ley n° 2229/56, de fecha 9 de noviembre de 1956; en los considerandos del decreto, se resalta que había una “...necesidad de adecuar la Ley 21 Orgánica de la Justicia Provincial, a los

⁹Por el momento, no se logró obtener documentación alguna que permita establecer de qué manera se repartió la competencia provincial entre los Juzgados de Santa Rosa y General Pico; en la acordada n° 8, se establece que hasta tanto se reglamente la actividad jurisdiccional, se mantenga el régimen vigente en el orden nacional, es decir, el que reglamentaba el funcionamiento de los Juzgados Letrados.

momentos actuales...”y, además, que el anteproyecto de dicho decreto tuvo la aprobación del propio Superior Tribunal de Justicia.

En lo que respecta al fuero penal como institución, el decreto-ley n° 2229/56 mantuvo la estructura diseñada en la anterior ley n° 21, esto es: un Superior Tribunal de Justicia que se dividiría en dos salas, una de ellas atendería las cuestiones penales; dos Juzgados en Santa Rosa y uno en la localidad de General Pico, con competencia en todos los fueros; una Procuración General; dos Procuradurías Fiscales y dos Defensorías, también repartidas entre Santa Rosa y General Pico, respectivamente.

La democracia retornó a nivel nacional en el año 1958 y, al año siguiente, el Poder Ejecutivo Nacional decidió llamar a elecciones para seleccionar los convencionales constituyentes que redactarían la nueva Constitución provincial, que rigió en la provincia de La Pampa desde el año 1960 hasta su posterior reforma en el año 1994 (Zink *et al.*, 2011).

Este nuevo texto constitucional de la provincia de La Pampa, en cuanto a lo referente a la cuestión jurídico-criminal, conforme Palazzani (2012), incorporó instituciones como el amparo, amplió el concepto de hábeas corpus, otorgó rango constitucional al principio de inocencia y contempló la posibilidad de reparar pecuniariamente a las víctimas de errores judiciales; por otra parte, dispuso que el Poder Judicial sería ejercido por un Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público por un Procurador General y establecía el jurado de enjuiciamiento.

Referencias bibliográficas

- Alvarellos, Edith Esther (2015). “La Constitución de la provincia Eva Perón de 1952. Su comparación con la Constitución nacional de 1949 y la Constitución de la provincia de La Pampa de 1960”, en Lell, Helga María (ed.), *Actas del I Workshop Internacional, Historia Constitucional y Desafíos a las Instituciones Jurídicas*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.
- Cycopardo, María Cristina (1967), *República Argentina: cambios en los límites nacionales, provinciales y departamentales, a través de los censos nacionales de población*. Instituto Torcuato Di Tella, Centro de Investigaciones Sociales: Buenos Aires.
- Comerci, María Eugenia (2008). “Complejidades y diferenciaciones en el territorio pampeano”, en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.
- Cornelis, Stella Maris (2008). “La organización burocrática-administrativa del Territorio Nacional de La Pampa (1884-1952)”, en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.
- Di Liscia, María Silvia y Lluch, Andrea (2008), “La población pampeana y sus transformaciones”, en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.
- Di Liscia, María Silvia; Salomon Tarquini, Celia Claudia; Cornelis, Stella (2011), “Estructura social y población”, en Lluch, Andrea Marí y Di Liscia, María Silvia (Eds.), *Historia de La Pampa*

II. *Sociedad, Política y Economía, de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Diez, María Angélica (2002). "Instituciones territoriales, orden público y una ciudadanía en construcción: El Estado nacional y la formación de la Pampa Central (1884-1922)". Disponible en <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.132/te.132.pdf>. Consultado el día 1° de septiembre de 2016.

- Etchenique, Jorge (2011). *Pampa Libre. Anarquistas en la pampa argentina*. Santa Rosa, La Pampa: Editorial Voces.

- Jauchen, Eduardo (2012). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

- Lasalle, Ana María; Lluch, Andrea (2012). Por la "Justicia de nuestra pretensión". *El expediente original y la capitalización de Santa Rosa (1889-1895)*. Volumen I. Santa Rosa, provincia de La Pampa: Municipalidad de Santa Rosa.

- Ledesma, Leonardo; Folco, Gonzalo (2008). "Trabajo, condiciones materiales y resistencias en el mundo obrero rural del Territorio Nacional de La Pampa", en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Lell, Helga María (2012). "Legislación agraria ente 1943 y 1955: crónica de medidas benéficas para los arrendatarios pampeanos", en Ferrari, Jorge y Lell, Helga (Eds.). *Estudios sobre el primer peronismo en La Pampa – Aspectos históricos, políticos, culturales, económicos y legislativos*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.

- Lell, Helga María; Alvarellos, Edith Esther (2015). "Poder Judicial de la provincia de La Pampa: cambios y su relación con la sociedad civil", en Lell, Helga María (ed.), *Actas del I Workshop Internacional, Historia Constitucional y Desafíos a las Instituciones Jurídicas*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Maluendres, Sergio; Lluch, Andrea; Folco, María Esther; Seewaldt, Walter (1995). "Cadenas migratorias y movilidad social en el Territorio Nacional de La Pampa (1895-1940): los casos de Santa Rosa de Toay y Trenel", en Colombato, Julio A. (Coord.), *Trillar era una fiesta*. Santa Rosa, La Pampa: Editorial Extra.

- Moroni, Marisa (2001). La conformación de un espacio de poder local. *El Juzgado de Paz en el Territorio nacional de La Pampa, (1884-1912)*. Santa Rosa, La Pampa: Facultad de Ciencias Humanas, UNLPam.

- Moroni, Marisa (2008), "La administración de justicia y el orden legal", en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Palazzani, Miguel (2012). "Evolución constitucional de La Pampa". Ferrari, Jorge y Lell, Helga (Eds.). *Estudios sobre el primer peronismo en La Pampa – Aspectos históricos, políticos, culturales, económicos y legislativos*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.

- Poder Judicial de la Provincia de La Pampa (1979). "Poder Judicial: La Pampa (1954-1979)". Folleto publicado en conmemoración del 25° aniversario del Poder Judicial.

- Poder Judicial de la Provincia de La Pampa (2004). "Cincuentenario del Poder Judicial

de La Pampa – 1954 – 2004”. Folleto publicado en conmemoración del 50º aniversario del Poder Judicial.

- Rodríguez Blanco, Verónica (s/d). “Evolución de la población de la provincia de La Pampa”. Disponible en https://www.lapampa.edu.ar/revistarural/la_pampa/Demograf%C3%Ada%20-voluci%C3%B3n%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20de%20la%20prov%E2%80%A6.pdf. Visitado el día 19 de abril de 2015.

- Ruffini, Martha (2005). “Peronismo, territorios nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”. En *Revista Avances del Cesar*, Año V, Nro. 5, 2005; Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Arges, Escuela de Historia, Centro de Estudios Sociales Regional. Rosario, Argentina. Págs. 132-148. Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cehepyc/ruffi.rtf>, visitada el día 18 de julio de 2016.

- Salomon Tarquini, Claudia (2008). “El repoblamiento indígena: 1880-1950”, en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Zink, Mirta y Salomon Tarquini, Celia Claudia (2008). “Las sociedades indígenas y las relaciones sociales en espacios de frontera”, en Lluch, Andrea Marí y Salomón Tarquini, Celia Claudia (Eds.), *Historia de La Pampa, sociedad, política, economía, desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- Zink, Mirta; Moroni, Marisa; Asquini, Norberto; Folco, María Esther (2011). “Historia política, orden institucional y construcción de ciudadanía en La Pampa”, en Lluch, Andrea Marí y Di Liscia, María Silvia (Eds.), *Historia de La Pampa II. Sociedad, Política y Economía, de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*. Santa Rosa, La Pampa: UNLPam.

- *I Censo Nacional dispuesto por el Presidente Domingo Faustino Sarmiento (1869)*. Censo digitalizado y disponible en: http://www.deie.mendoza.gov.ar/tematicas/censos/censos_digitalizados/Censos%20Digitalizados/. Visitada el día 15 de mayo de 2015.

- *II Censo Nacional, realizado en el año 1895*. Censo digitalizado y disponible en: http://www.deie.mendoza.gov.ar/tematicas/censos/censos_digitalizados/Censos%20Digitalizados/. Visitada el día 20 de mayo de 2015.

- *III Censo Nacional, realizado en el año 1914*. Censo digitalizado y disponible en: http://www.deie.mendoza.gov.ar/tematicas/censos/censos_digitalizados/Censos%20Digitalizados/. Visitada el día 16 de septiembre de 2016.

Legislación consultada:

- Leyes nacionales: 1532; 1881; 2229; 2372; 2876; 3226; 12138; 14037;
- Ley provincial nº 21.
- Poder Ejecutivo Nacional: Decreto-ley 2229/56; 12509/52; Decreto de División Administrativa de los Territorios Nacionales (1904). Disponible en [https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_de_divisi%C3%B3n_administrativa_de_los_Territorios_Nacionales_\(1904\)](https://es.wikisource.org/wiki/Decreto_de_divisi%C3%B3n_administrativa_de_los_Territorios_Nacionales_(1904)). Consultada el día 18 de junio de 2016.
- Poder Ejecutivo provincial: Decreto-ley nº 10/1963.

- Superior Tribunal de Justicia de La Pampa: Acordada 8; Disponible en http://www.juslapampa.gob.ar/index.php?option=com_content&view=category&id=42&Itemid=78. Visitada el día 19 de septiembre de 2016.
- Constitución de la Nación Argentina. Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>. Consultada el día 12 de agosto de 2015.
- Constitución de la Provincia Eva Perón de 1952. Disponible en http://lasegundatirania.blogspot.com.ar/2010/02/constitucion-fascista-de-la-provincia_23.html. Consultada el día 27 de abril de 2016.
- Constitución de la provincia de La Pampa. Disponible en <http://www.lapampa.gov.ar/constitucion.html>. Consultada el día 25 de abril de 2016.